

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.062.281.971</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>134.030</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>9.784.190</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.197.577</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		639.621
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.557.956
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.822.784.638</b>
	01	Libre		1.822.784.638
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>474.270</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		474.260
	10	Ingresos por Percibir		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>217.907.246</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>217.907.246</b>
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		217.907.246
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.062.281.971</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 04	<b>98.960.798</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.830.425</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.302.512</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.302.512</b>
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		1.302.512
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>639.631</b>
	99	Otros Integros al Fisco		639.631
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.062.955</b>
	06	Equipos Informáticos		580.252
	07	Programas Informáticos		482.703
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05, 06	<b>1.951.485.600</b>
	01	Estudios Básicos		10.146.603
	02	Proyectos		1.941.338.997

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		180
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		3.149
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		806.009
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		5.295.792
	- En el Exterior, en Miles de \$		21.060
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		38
	- Miles de \$		2.180.399
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		90
	- Miles de \$		910.734
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		108.433
04	Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado "Del Desarrollo Indígena" y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.

La Dirección de Vialidad podrá, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

06 La Dirección de Vialidad, por intermedio de sus direcciones regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras entidades públicas y/o municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales y de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previa certificación del municipio respectivo, de dicho carácter.

La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo con su disponibilidad de recursos y considerando la densidad poblacional, establecerá mediante resolución exenta los criterios de prelación y el programa definitivo de proyectos a ejecutar.

Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos a financiar podrá corresponder también a dichas municipalidades u otras entidades públicas, junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección Regional de Vialidad respectiva.